SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MARÍA LUZDARY MUÑOZ MUÑOZ** contra la señora **MARÍA EUGENIA LONDOÑO VILLA** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (Rad. 2022 – 196)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 01 de junio de 2022. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1952

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la Doctora ANA CAROLIAN CUESTA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.766.299 y portadora de la T.P. 174.741 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al memorial anexado al escrito de demanda.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. La parte demandante debe esclarecer los extremos cronológicos de la relación laboral que dice sostuvo con la señora María Eugenia Londoño Vila, ya en a lo largo de toda la demanda dice que la misma se verificó

entre "**el 01 de mayo de 2020 hasta el día 12 de febrero de 2020"** al paso que en el hecho noveno hace alusión al pago incompleto de aportes a seguridad social en pensiones desde mayo de 2002.

2. Debe enviar el escrito de corrección de la demanda a los demandados y allegar la respectiva constancia, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado **No. 160** de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
*Manizales, **22 de septiembre de 202.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria